



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/24220
1° de julio de 1992
ESPAÑOL
ORIGINAL: FRANCES

**NOTA VERBAL DE FECHA 22 DE JUNIO DE 1992 DIRIGIDA AL
SECRETARIO GENERAL POR LA MISION PERMANENTE DE FRANCIA
ANTE LAS NACIONES UNIDAS**

La Misión Permanente de Francia ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Secretario General y, en relación con su nota de 3 de junio de 1992, tiene el honor de comunicarle que se han tomado las medidas siguientes, ya sea a nivel de la Comunidad Europea o a nivel nacional por el Gobierno de Francia, para aplicar la resolución 757 (1992) del Consejo de Seguridad:

a) Embargo comercial (párrafo 4 de la resolución 757 (1992)): en la regla CEE No. 1432/92 del Consejo de Europa, de fecha 1° de junio de 1992, se prohíben los intercambios entre la Comunidad Económica Europea y las Repúblicas de Serbia y Montenegro. En la decisión 92/285 de los representantes de los Estados miembros de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero (CECA) se prohíben los intercambios con las Repúblicas de Serbia y Montenegro;

b) Congelación de los fondos y las transacciones financieras (párrafo 5 de la resolución 757 (1992)): en el decreto 92-487, de fecha 4 de junio de 1992, se somete a autorización previa al conjunto de las transacciones financieras entre Francia y las Repúblicas de Serbia y Montenegro;

c) Embargo aéreo (párrafo 7 de la resolución 757 (1992)): en la regla CEE No. 1432/92 del Consejo de Europa, de fecha 1° de junio de 1992, se niega permiso para despegar del territorio de la Comunidad, para aterrizar en él o sobrevolarlo a toda aeronave que deba aterrizar en los territorios de Serbia o de Montenegro o que acabe de despegar de éstos.

En la circular del Primer Ministro No. 984, de fecha 9 de junio de 1992, se dan directrices precisas para la aplicación de la regla en Francia;

d) Reducción del nivel del personal de las misiones diplomáticas y puestos consulares de la República Federativa de Yugoslavia (inciso a) del párrafo 8 de la resolución 757 (1992)): el personal de la Embajada de Yugoslavia en Francia se ha reducido considerablemente. Francia estudia la posibilidad de pedir, según evolucione la situación, la retirada de los diplomáticos que aún se encuentran en funciones;

e) Acontecimientos deportivos (inciso b) del párrafo 8 de la resolución 757 (1992)): el 4 de junio de 1992 el Ministro de la Juventud y los Deportes dio instrucciones a sus servicios exteriores para que aplicaran esta medida de común acuerdo con las entidades deportivas. El Ministerio dirigió una carta a todos los presidentes de federaciones deportivas en la que se les pedía que velaran por la aplicación de esta disposición;

f) Suspensión de la cooperación científica y técnica, los intercambios culturales y las visitas de representantes oficiales de la República Federativa de Yugoslavia (inciso c) del párrafo 8 de la resolución 757 (1992)):

i) En una circular del Primer Ministro, de fecha 9 de junio, se pide a las administraciones interesadas que suspendan todos los acuerdos concertados en esta esfera y que pongan fin a las actividades que se realicen en el marco de esos acuerdos. En la circular se decide igualmente que se ponga fin inmediatamente a la cooperación técnica de carácter militar (asistencia y formación) y a las actividades de capacitación con ella relacionadas;

ii) El Centro cultural francés de Belgrado ha suspendido sus actividades y las manifestaciones artísticas previstas han sido anuladas. Además no se han aceptado nuevas solicitudes de becas y los intercambios de jóvenes se han suspendido;

g) Medidas necesarias para evitar las demandas procedentes de la República Federativa de Yugoslavia (párrafo 9 de la resolución 757 (1992)): Francia estima necesaria la adopción de una regla de la comunidad al respecto.
